

**Reglamento que crea el Instituto de Investigación para el Desarrollo Integral de la
Mujer Universitaria de la Universidad Autónoma de Coahuila (IIDIMU)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la igualdad entre mujeres y hombres ha sido reconocido por las Naciones Unidas como principio jurídico universal y recogido por las Constituciones de los países democráticos. Ahora bien, la igualdad ante la Ley, que representa un gran logro histórico para las mujeres y el conjunto de la sociedad, ha resultado insuficiente para alcanzar la igualdad real. La sociedad tiene ante sí el gran reto de desterrar ciertos estereotipos y promover las condiciones para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva.

Las mujeres han ido incrementando su presencia en los diferentes ámbitos de la sociedad. La incorporación de las mujeres en la educación y concretamente a la educación superior, que en nuestro país les estuvo vedada durante décadas, es un buen ejemplo de que se han producido avances muy importantes en el camino hacia la igualdad. No obstante, diversos informes sobre la posición de las mujeres en diferentes ámbitos de la sociedad constatan la persistencia de desigualdades y desequilibrios.

La confirmación de esta posición inequitativa, más allá de las causas que la producen, aconsejan desarrollar políticas públicas activas para compensar y prevenir la reproducción de estas desigualdades y hacer más efectivo y constante el principio de equidad.

La Universidad Autónoma de Coahuila, con esta vocación asume un compromiso social y la gran oportunidad para reflexionar y solucionar los déficits que en materia de igualdad de género existen. Así, se deberán adoptar medidas a nivel estatutario que faciliten la igualdad real entre mujeres y hombres en cumplimiento de las disposiciones legislativas entre las que cabe destacar:

a).- La igualdad entre mujeres y hombres es un principio reconocido en el ámbito internacional. Así, son numerosos convenios internacionales ratificados por nuestro país en los que se establece la obligación de los estados firmantes de elaborar políticas de igualdad y tomar medidas de acción positiva para alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres, como señala el artículo 3° de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 18 de noviembre de 1979.

b).- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la igualdad como un valor superior del ordenamiento jurídico y obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas. (*Artículo 4º*)

c).- La Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en nuestro estado.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se contempla la Perspectiva de Género como una de las tres estrategias transversales para llevar a México a su máximo potencial. Su objetivo es garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades y los derechos de las mujeres para evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación. De esta manera, se cumplen los compromisos asumidos al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2012, alrededor de 18.4 millones de mujeres formaban parte de la población ocupada en el país; su tasa de participación laboral es de 42.9%, casi dos veces menor a la de los hombres. A pesar de que la participación femenina en la economía ha crecido aceleradamente en los últimos 40 años, en su mayoría se siguen desempeñando en puestos de menor jerarquía; con trabajos precarios que carecen de seguridad social, y actividades propias de los roles asignados históricamente a su género; es decir, en el sector de servicios como vendedoras, profesoras, enfermeras y cuidadoras de niños. Asimismo, se observan grandes diferencias en cuanto al trabajo remunerado: 49.5% de las mujeres ocupadas ganan menos de dos salarios mínimos en comparación con el 34.7% de los hombres. En el contexto mundial, los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han asumido compromisos consagrados en tratados globales, tales como la igualdad de género, la promoción de los derechos y el empoderamiento de las mujeres. Para lograrlos, ONU Mujeres propone tres metas como prioritarias que deberán ser incluidas en el marco de desarrollo post-2015:

- Protección contra la violencia hacia las mujeres y niñas. Acciones concretas para eliminar el miedo y/o la expectativa debilitante de la violencia tienen que ser un elemento central de cualquier marco en el futuro.
- Igualdad de género en capacidades y recursos –conocimientos, buena salud, salud sexual y reproductiva, y derechos reproductivos de las mujeres y niñas adolescentes– y al acceso a recursos y oportunidades, incluyendo la tierra, así como trabajo digno e igual paga para construir la seguridad económica y social de las mujeres.
- Igualdad de género en el poder de decisión en instituciones públicas y privadas; en parlamentos nacionales y locales; en los medios de comunicación y la sociedad civil; en la gestión y la gobernabilidad de empresas, y en las familias y las comunidades.

Ahora bien, esta directriz concuerda con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, el cual resalta la necesidad de impulsar prioritariamente -a través de las TIC- las actividades de investigación y progreso en las instituciones académicas y en las empresas; elevar su calidad, principalmente con más y mejores servicios en materia de educación y salud, y orientar la estructura del capital humano hacia los requerimientos del desarrollo social y económico.

Es importante destacar también la propuesta de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) que ubica como ejes estratégicos de la nueva política de educación superior la inclusión de los jóvenes, la calidad educativa y la responsabilidad social. Elementos de diagnóstico y Propuestas para la nueva generación de políticas de educación superior, las IES deberán impulsar procesos que permitan formar profesionistas comprometidos con los valores de la paz, el progreso, la justicia social y los derechos humanos, generar propuestas innovadoras para atender los problemas científicos, educativos, políticos, económicos y sociales de México, y crear y divulgar conocimientos que promuevan la inclusión y la equidad educativa, además de coadyuvar a la eliminación de las desigualdades sociales y regionales.

En consonancia con las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre Educación Superior, la ANUIES reconoce que para las IES, la noción de responsabilidad implica atender las necesidades y demandas de las sociedades locales, enmarcadas en un contexto de profundos cambios a nivel mundial (ANUIES, 2012).

La situación de las mujeres y los Estudios de Género en la Universidad sigue siendo un tema pendiente desde la democratización de la Universidad, así:

- 1.- Una participación equilibrada de mujeres y hombres dentro de la Universidad puede generar ideas, valores y comportamientos, por lo que es necesario establecer en los Estatutos un reparto igualitario en los órganos de gobierno de la Universidad.
- 2.- En el ámbito de la docencia es insuficiente el estudio de las materias relacionadas con las problemáticas de las mujeres y del género. Así, proporcionalmente en el conjunto de asignaturas impartidas resulta insignificante, a pesar de que como señala el Libro Blanco de los Estudios de las Mujeres la enseñanza en la igualdad es la pieza imprescindible para lograr el cambio social.
- 3.- En el ámbito de la investigación, los Estudios de Género son escasos, por lo que es necesario en el ámbito universitario se reconozcan dichos estudios y se establezcan medidas que favorezcan su desarrollo y reconocimiento.

Por lo anterior es indispensable la necesidad de crear los mecanismos necesarios para el desarrollo igualitario e integral de nuestra Comunidad Universitaria, bajo el siguiente Reglamento:

CAPITULO PRIMERO
DENOMINACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 1.

Se crea el Instituto de Investigación para el Desarrollo Integral de la Mujer Universitaria, cuyo objeto fundamental consiste en promover la participación con perspectiva de género para lograr la igualdad entre las y los universitarios, mediante estudios, investigación, proyectos emprendedores, servicios y actividades para el desarrollo integral y participación de la mujer dentro de la Universidad y en la sociedad.

ARTÍCULO 2.

Para los efectos del presente instrumento jurídico se entiende por:

UAdeC. Universidad Autónoma de Coahuila

IIDIMU. El Instituto de Investigación para el Desarrollo Integral de la Mujer Universitaria.

Titular: Director (a) General del Instituto de Investigación para el Desarrollo Integral de la Mujer Universitaria.

ARTÍCULO 3.

Para el cumplimiento de su objeto el Instituto de Investigación para el Desarrollo Integral de la Mujer Universitaria podrá trabajar en conjunto con las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, a través de convenios celebrados en el marco de la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 4.

El IIDIMU tiene como principales funciones:

- a) La promoción, realización y difusión de la investigación científica en los estudios de género.
- b) Enseñanzas de posgrado, cursos de actualización, diplomados, seminarios, ciclos de conferencias, entre otros en materia de género.
- c) Asesorar y orientar en el ámbito de su competencia a la comunidad universitaria.
- d) Organizar congresos y participar en actividades diversas que faciliten la difusión de sus trabajos a la sociedad.
- d) Las demás que sean necesaria para el cumplimiento del objeto del IIDIMU.

CAPITULO SEGUNDO

INTEGRACION

ARTÍCULO 5.

El IIDIMU está integrado por un Director(a), un Coordinador(a) Administrativo(a), y los (as) investigadores(as) y auxiliares que se autoricen de acuerdo al Presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO 6.

EL IIDIMU contará con un titular que se encargará de la Dirección, tendrá las atribuciones que establezca el presente instrumento jurídico y el Manual Interno de Organización y Funcionamiento, durará en su encargo tres años, con posibilidad de repetir por un periodo igual.

ARTÍCULO 7.

El Director(a) tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Ejercer la representación del IIDIMU y funciones correspondientes.
- b) Promover ante Rectoría y demás dependencias universitarias todos los asuntos y trámites oficiales del IIDIMU.
- c) Coadyuvar con las autoridades universitarias por el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la UAdeC.
- d) Presentar un informe anual de actividades ante el Rector(a) y el personal de la dependencia.
- e) Elaborar planes y proyectos de trabajo.
- f) En atención al presupuesto otorgado por la H. Comisión General Permanente de Hacienda proponer la estructura orgánica necesaria.
- g) Desarrollar, coordinar y ejecutar programas de capacitación, de manera autónoma o en vinculación con otros centros, universidades, o dependencia de cualquier orden de gobierno.
- h) Gestionar convenios de colaboración con cualquier institución, centro o universidad, pública o privada, nacional o extranjera para el desarrollo de los objetivos del IIDIMU.

- i) Gestionar contratos para trabajos de investigación, cursos especializados, estudios técnicos, asesoramientos u otros de interés para el IIDIMU, en los términos legales que le sean de aplicación.
- j) Las demás que se establezcan en el presente instrumento jurídico, el Manual respectivo y demás disposiciones universitarias aplicables.

ARTÍCULO 8.

El o la responsable de la Coordinación administrativa será nombrado por el o la Titular, previa aprobación por parte de la Oficialía Mayor, sus funciones serán las de coordinar, gestionar y administrar con acuerdo de la Dirección, los recursos financieros, humanos y materiales, necesarios para el cumplimiento del objeto del IIDIMU.

ARTÍCULO 9.

Podrá ser miembro del IIDIMU el personal docente e investigador de la Universidad que realice colaboraciones puntuales en una o más de las funciones desarrolladas por el IIDIMU, sin que ello menoscabe sus obligaciones docentes en sus respectivos planteles. Solicitarán por escrito su incorporación, y previa aprobación de la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 10.

Podrá ser miembro del IIDIMU investigadoras(es) y becarias(os) incorporados temporalmente como visitantes, y personal de apoyo del IIDIMU, previa aprobación de la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 11.

El IIDIMU podrá contar con miembros honorarios de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del Instituto. Serán nombradas(os) por el Rector o Rectora a propuesta del Instituto.

CAPITULO TERCERO
DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 12.

Previo estudio anual de actividades y en función de las necesidades del IIDIMU podrán crearse comisiones, las cuales tendrán el carácter de permanentes o temporales, serán nombradas por el o la Titular, previa aprobación del Rector(a). Serán encargadas de

estudiar, discutir, proponer o llevar a cabo proyectos o tareas específicas que les sean delegadas por el Instituto.

ARTICULO 13.

Serán funciones de las comisiones:

- a) Participar en la programación anual de actividades que será enviada al Rector o Rectora para su divulgación.
- b) Integrar la memoria de actividades realizadas durante el curso, para su posterior envío al Rector o Rectora.
- c) Participar de conformidad a la legislación universitaria en la gestión de convenios con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, de docencia especializada o de cualquier otra actividad relacionada con el IIDIMU.
- d) Participar en la elaboración o modificación del Reglamento del IIDIMU.
- e) Atender, gestionar y canalizar las reclamaciones inherentes a asuntos propios de su competencia.

CAPITULO CUARTO
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 14.

El IIDIMU dependerá de una partida presupuestal que la Universidad Autónoma de Coahuila asigne para ello, podrá recibir para su funcionamiento aportaciones de entidades públicas y privadas con las que suscriba convenios de colaboración o contratos, de igual manera podrá recibir subvenciones y donaciones de acuerdo con lo estipulado en la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 15.

La gestión económica y patrimonial del IIDIMU se regirá por el Estatuto Universitario y por las normas y Reglamentos de la Universidad así como por las directrices marcadas por la H. Comisión General Permanente de Hacienda.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario; el IIDIMU deberá comenzar a funcionar, a más tardar, a los quince días siguientes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente instrumento jurídico, el Instituto deberá presentar ante la H. Comisión General Permanente de Reglamentos el proyecto de Manual General de Organización y Funcionamiento del IIDIMU a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes.

Aprobado en lo general por el H. Consejo Universitario en junio de 2016 y en lo particular por Unanimidad por la H. Comisión General Permanente de Reglamentos en sesión del día 21 de octubre de 2016.